

## ACUERDO # 266



### HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS. SEXAGÉSIMA CUARTA DEL ESTADO LIBRE Y CUARTA LIBRE Y Y

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 13 de junio del 2023, la Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción II, 102, fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 50, fracción II, 75,76, 77, 96, fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades protectoras de la vida silvestre en el Estado, la implementación urgente de programas de protección, conservación y preservación de la planta de biznaga en el territorio del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerada con el carácter de urgente resolución, resultando aprobada en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** La iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Estado mexicano en fecha 13 de junio de 1992 firmó la adhesión el Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica. Adoptado en Rio de Janeiro, Brasil, como parte contratante del convenio nuestro país se obliga a que en la medida de lo posible y según proceda, se tendrán que identificar los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, además de ello se obliga a establecer una legislación y reglamentación que permita establecer condiciones de protección de especies y poblaciones amenazadas. Con base en lo anteriormente expuesto, en julio del año 2000 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Vida Silvestre, cuyo objeto es el siguiente:*

***“establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción”.<sup>1</sup>***

*Cabe señalar que la Ley General de Vida Silvestre, establece en su artículo 3, que es la población de especies amenazadas, la figura central de las acciones para la protección, conservación y aprovechamiento sustentable, así mismo señala en el artículo 56, que es mediante la SEMARNAT como se habrán de identificar las especies o poblaciones en*

---

<sup>1</sup> Ley General de Vida Silvestre publicada en:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_200521.pdf)



riesgo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente, precisa además que las listas que contengan las especies amenazadas o en peligro de extinción deberán de ser actualizadas periódicamente para la inclusión o exclusión o cambio de categoría de algunas de estas especies o población.

En la misma ley se precisa en su Título VI Conservación de la Vida Silvestre, Capítulo I Especies y Poblaciones en Riesgo y Prioritarias para la Conservación, que las especies y población en riesgo se clasifican de la siguiente manera:

- a).- En peligro de extinción,
- b).- Amenazadas,
- c).- Sujetas a protección especial, y
- d).- Probablemente extintas en el medio silvestre.

En tal sentido la Norma Oficial Mexicana-059-SEMARNAT-2010,<sup>2</sup> a la que se refiere la Ley General de Vida Silvestre fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de marzo de 2002, en la norma en cita, se especifica la protección ambiental a especies nativas de México en cuanto a flora y fauna silvestre, así mismo determina la categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de lista de especies en riesgo, además se determinan las especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.

Hemos querido hacer referencia tanto de la Ley General de Vida Silvestre así como de la NOM-059-SEMARNAT- 2010, debido a la importancia que tienen para la conservación, preservación, cuidado y protección de especies endémicas mexicanas como lo

---

<sup>2</sup>[https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/435/1/NOM\\_059\\_SEMARNAT\\_2010.pdf](https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/435/1/NOM_059_SEMARNAT_2010.pdf)



es la biznaga. La geografía zacatecana es una de las extensiones territoriales de la República Mexicana en donde a lo largo de los años se ha reproducido de forma increíble la cactácea conocida como biznaga y que lleva por nombre científico, *echinocactus platyacanthus* o biznaga burra o tonel grande y la biznaga barril de acitrón también conocida como *Ferocactus histrix*, entre otras muchas especies de la misma familia.

Esta especie endémica de México existe en su forma natural o silvestre en una parte importante de nuestro territorio zacatecano y muchas de ellas han vivido por cientos de años en estas tierras, es pues en consecuencia una verdadera pena que, independientemente del nivel de responsabilidad de las autoridades de protección del medio ambiente y los recursos naturales y además, aun cuando existe una norma oficial que protege a esas especies silvestres en peligro de extinción, no se haga nada por brindarles la protección debida.

El aprovechamiento y manejo de estas especies y poblaciones en riesgo se debe de realizar de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente particularmente lo señalado en el artículo 87, que a la letra señala: “No podrá autorizarse el aprovechamiento sobre poblaciones naturales de especies amenazadas o en peligro de extinción, excepto en los casos en que se garantice su reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de las especies que correspondan”, así mismo se deberá de observar lo mandatado por los artículos 85 y 87, de la Ley General de Vida Silvestre que señalan;

Artículo 85, “Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de ejemplares de especies en riesgo cuando se dé prioridad a la colecta y captura para actividades de



restauración, repoblamiento, reintroducción e investigación científica”, y

artículo 87, “La autorización para llevar a cabo el aprovechamiento se podrá autorizar a los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre con base en el plan de manejo aprobado”.

*En el Anexo Normativo III Lista de Especies en Riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 se consigna con claridad que la biznaga en muchas de sus variantes está en peligro de extinción y como tal, debe de estar protegida debido a que se ha hecho un aprovechamiento indiscriminado de ella, tal determinación de la autoridad en materia de protección de recurso naturales nos lleva a ser reflexivos y hacer un llamado a las autoridades federales, estatales y municipales, para que todos en el ámbito de sus competencias y responsabilidades seamos congruentes con nuestro actuar y hagamos desde ya, lo necesario para que esta especie singular por sus características y belleza natural sea preservada, que se vigile la tala inmoderada y se protejan los espacios silvestres o de propiedad privada donde se extrae la especie de su hábitat natural, el aprovechamiento de estas especies generalmente se hace para ser comercializada como dulce, para hacer algunos remedios medicinales y otras tantas más como planta de ornato.*

*La preservación y conservación de esta especie endémica en nuestro Estado se puede realizar mediante la implementación de jardines botánicos, dedicados a la regeneración no sólo de esta especie silvestre, sino de todas aquellas que por su indebida explotación hoy se encuentran en serio peligro de extinción, además de la preservación de las especies silvestres, los jardines botánicos podrían ser un importante referente de conservación para nuestro Estado, pues, existen muchos municipios que les*



podrían albergar y ser un atractivo turístico más para nuestros visitantes y en especial un destino donde todos aquellos amantes de la naturaleza y en especial de este tipo de cactáceas tenga un lugar donde implementar sus estudios e investigaciones.

Actualmente en nuestro Estado existen personas que se dedican a comercializar esta especie debido principalmente a que no existe información clara por parte de la autoridad del riesgo en el que se encuentran estas cactáceas. Con la anterior afirmación no se pretende justificar la explotación que se hace de la planta, pero si hacer un llamado enérgico a la autoridad en la materia para que ponga sus mentes y manos a trabajar y desde ya se cumpla con lo que se mandata en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de una vez por todas se cumpla con salvaguardar a este especie silvestre en peligro de extinción.

La biodiversidad requiere de una protección más efectiva de la intervención de los seres humanos en su degradación y ésta protección, preservación y conservación, sólo se conseguirá con la misma participación de los seres humanos, en tal sentido se puede afirmar que la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad son elementos clave para avanzar hacia un modelo de economía verde y de desarrollo sostenible, que minimice el impacto de la actividad humana y reconozca el valor y la relevancia que tienen los servicios de los ecosistemas para el desarrollo y el bienestar.

La protección de la biodiversidad es por tanto, un reto colectivo que debe de abordarse desde una perspectiva global y con un enfoque integrador, considerando a todos los actores sociales y sectores económicos. La agenda 2030 en sus objetivos de desarrollo sostenible, señala como uno de ellos, el



*proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad, este objetivo de desarrollo sostenible refuerza aún más el alcance del presente Punto de Acuerdo de hacer una llamado a la preservación, cuidado y conservación de la biznaga como especie endémica de nuestro Estado y además en peligro de extinción.”*

### **Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que en el ámbito de sus competencias y con observancia a la NOM -059-SEMARNAT-2010 se implementen programas efectivos de protección, conservación y preservación de la biznaga en todas sus variantes como especie en peligro de extinción.

**SEGUNDO.** Igualmente se exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente se cancele todo permiso para el corte o tala de cualquier especie de biznaga en el Estado de Zacatecas.

**TERCERO.** Se exhorta a la Secretaria del Campo y la Secretaria de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que celebre con la SEMARNAT convenio específico de la colaboración por el que se salvaguarde, custodie, proteja, conserve y preserve la reserva natural de la biznaga en nuestro Estado, implementando para ello programas desde el ámbito municipal que permitan los objetivos señalados.



**CUARTO.** Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que gire las instrucciones necesarias a fin de que las secretarías de su gobierno competentes, comiencen los trabajos de estudio, planeación, estructuración y puesta en funcionamiento de jardines botánicos en las diversas zonas geográficas de nuestro Estado, con la finalidad de preservar y conservar especies endémicas como la biznaga, entre otras especies que se encuentre en peligro de extinción y que requieran de atención especializada.

**QUINTO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de junio del  
año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**

**SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA MONSERRAT  
BASURTO ÁVILA**

**SECRETARIA**

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ**